

VALPARAISO, 18 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2148

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- d) La ley N°20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- e) La ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado;
- f) La Instrucción General N°10, del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información;
- g) La Resolución Exenta N°8861, de 05 de noviembre de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultad de atender solicitudes de información formuladas conforme al título IV del artículo primero de la ley N°20.285;
- h) Solicitud de Acceso a la Información Pública AP024T0001395 de fecha 09 de junio de 2026 de don Juan Jeraldino Méndez;
- i) La Resolución N° 36, de fecha 19/12/2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones;
- j) El Decreto Supremo (V. y U) N° 51 fecha 25 de marzo de 2026, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial en la región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 09 de junio de 2026, don Juan Jeraldino Méndez presentó una solicitud de acceso a la información N° AP024T0001395 a través de la cual señala: Solicito el expediente de modificación del PREMVAL por catástrofe o reconstrucción de la región de Valparaíso comunas Viña del Mar Quilpué.
- 2. Que, respecto de lo solicitado cabe hacer presente que el artículo 10 de la Ley de Transparencia dispone el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.
- 3. Que, por su parte, el artículo 21 N° 1 letra b) del mismo cuerpo legal, dispone es causal de secreto o reserva en cuya virtud se puede denegar total o parcialmente el acceso a la información, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
- 4. Es del caso, señalar que el expediente solicitado, correspondiente a la Modificación del PREMVAL por Catástrofe o Reconstrucción de la Región de Valparaíso, acogido al procedimiento establecido en el artículo 27 de la Ley N° 16.282, se encuentra actualmente en trámite y en etapa de revisión por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Dicho organismo central debe verificar la congruencia de la propuesta de instrumento con la normativa vigente, pudiendo en esa instancia emitir observaciones que posteriormente deberán ser subsanadas por esta SEREMI MINVU.
- 5. Por lo anterior, y conforme a que el expediente solicitado corresponde a un estudio y Modificación que no está culminado, encontrándose en estado de trámite y revisión por parte de nuestro Ministerio (Nivel Central), no es posible acceder a su requerimiento.
- 6. Que, en consecuencia, esta SEREMI MINVU, conforme a la facultad delegada por la Resolución Exenta N°8861 (V. y U.), de 2012 citada en el visto, considera procedente no

dar lugar a la solicitud de acceso singularizada en el considerando 1, por configurarse en la especie la causal de reserva establecida en el artículo 21 N°1 letra b) de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

RESOLUCIÓN:

1. **DENIÉGASE** la solicitud de acceso a la información presentada por don Juan Jeraldino Méndez, con fecha 09 de junio de 2026, por concurrir en la especie la causal de reserva o secreto prevista en el artículo 21 N° 1 letra b) sobre acceso a la información pública y en virtud del artículo 10 de la misma ley, según se expresó en las consideraciones precedentes.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** que conforme con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N°20.285 y con el artículo 37 del Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, citado en el visto, y habida cuenta que el petitionerario expresó en la solicitud su voluntad de ser notificado mediante comunicación electrónica para todas las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de acceso a la información, la presente resolución deberá notificarse a la dirección de correo electrónico indicada por el petitionerario en la solicitud, adjuntándosele copia íntegra de la misma.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que en conformidad con los artículos 24 y siguientes de la ley sobre acceso a la información pública, el solicitante tiene el derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la notificación del presente acto administrativo.
4. **INCORPÓRESE** la presente resolución, al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia, es decir, cuando: i) habiendo transcurrido el plazo para presentar la reclamación a que se refiere el artículo 24 de la ley de transparencia, ésta no se hubiere presentado; ii) habiéndose presentado la reclamación anterior, el Consejo hubiere denegado el acceso a la información sin que se interpusiese el reclamo de ilegalidad en el plazo contemplado en el artículo 28 de la ley, o; iii) habiéndose presentado el reclamo de ilegalidad, la Corte de Apelaciones confirmare el acto administrativo obligatorio.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MARCELO RUÍZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

KGA/MFP/KCF

DISTRIBUCIÓN:

- JUAN JERALDINO MÉNDEZ. CORREO
- DIJUR MINVU
- SECCIÓN JURÍDICA
- SECCIÓN DE DIFUSIÓN Y RRPP.
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 23



Firmado por Marcelo Alonso Ruiz Fernández Fecha firma: 18-06-2026 11:21:56

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2148 Timbre: UFYU FKFBUCFUWUC En:
<https://validoc.minvu.cl>